

MEMORIA VINCULANTE

MEMORIA VINCULANTE:

1.- Conveniencia y oportunidad	1
2.- Objetivos y propuestas de ordenación	2
3.- Propuesta de planeamiento	3
3.1.- Objetivos de Clasificación	3
3.2.- Orientación del Crecimiento	5
3.3.- Suelo Urbano	5
3.3.1.- Suelo Urbano Consolidado	8
3.3.2.- Suelo Urbano No Consolidado	11
3.4.- Suelo Rústico	14
3.4.1.- Suelo Rústico Común	14
3.4.2.- Suelo Rústico con Protección Natural	15
3.4.3.- Suelo Rústico con Protección Cultural	15
3.4.4.- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras	16
3.4.5.- Red Natura 2000	17
3.5.- Dotaciones Urbanísticas Existentes	17
3.6.- Cuadro Resumen de Superficies y cumplimiento art. 118 RUCyL	19
3.7.- Determinaciones de Ordenación General	20
4.-Resumen Ejecutivo	21

1.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El municipio de Fresno el Viejo, provincia de Valladolid, cuenta como instrumento de planeamiento general con las Normas Subsidiarias Municipales, documento aprobado definitivamente según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid de fecha 30 de septiembre de 1998 y publicadas en el BOCYL de fecha 6 de abril de 2000.

Desde la entrada en vigor de este documento, no se han aprobado modificaciones de ningún tipo en este documento.

Cabe destacar que este documento no está adaptado a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, ni al Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004), ni a las sucesivas modificaciones de ambos textos normativos. Por ello, tras casi 20 años desde su aprobación, se hace necesario adaptar el planeamiento urbanístico a la nueva situación normativa.

Además de los cambios normativos acaecidos los últimos años, hay que destacar en el momento actual los cambios económicos y sociales, que en los últimos años ha provocado la profunda crisis económica que ha sufrido el país, y en base a la cual ha cambiado el modelo de crecimiento y sobre todo de desarrollo urbanístico. Lo cierto es que este modelo en el caso de municipios como Fresno el Viejo no ha cambiado demasiado, pero si se debe tener en cuenta a la hora de analizar y establecer las directrices para el nuevo desarrollo.

Por consiguiente entendemos que queda sobradamente justificada la conveniencia y oportunidad, no solo de redactar unas nuevas Normas Urbanísticas adaptadas a la Ley de Urbanismo de Castilla y León y a su reglamento, sino que este documento tenga el concepto de "Revisión", en los términos que establece el artículo 57 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y su concordante artículo 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.- OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

En los sucesivos contactos y reuniones mantenidos con los miembros de la Corporación Municipal se han puesto de manifiesto los criterios que, a juicio de las autoridades locales y del equipo redactor, debían presidir el contenido de la ordenación del municipio y que se concretan en los siguientes aspectos:

- a) Crear una normativa adaptada a las demandas y necesidades reales del municipio; buscar un ámbito adecuado donde se pueda dar respuesta al crecimiento urbanístico previsto a medio y largo plazo, teniendo en cuenta tanto las perspectivas de desarrollo como la situación actual de Fresno el Viejo.
- b) Adaptar la normativa a la realidad física del pueblo dando soluciones orientadas a problemas concretos.
- c) Evitar procesos de gestión urbanística complejos que puedan disuadir de regularizar la situación de ilegalidad.
- d) Adaptar la normativa al marco legal existente actualmente, tanto en los aspectos urbanísticos como en las diferentes normativas sectoriales.
- e) Consolidación de los usos dotacionales en suelo urbano.
- f) Protección de las infraestructuras existentes y previstas, así como de sus respectivas áreas de influencia como establece la legislación sectorial respectiva.
- g) Poner de relevancia los valores ambientales y culturales presentes en el municipio, otorgándoles el grado de protección contemplado en su normativa sectorial correspondiente.

El análisis de la situación preexistente, basándose en toda la información urbanística de que se ha podido disponer; la consideración de los diversos condicionantes, así como el punto de vista de la Administración local en cuanto a problemas previos a resolver y criterios de ordenación, permite formular un conjunto de intenciones que han presidido los trabajos que constituyen el presente documento de las Normas Urbanísticas que ahora se están elaborando, y que son los siguientes:

- a) Asumir la situación y características del municipio en cuanto a sus posibilidades de expansión demográfica y económica.
- b) Realizar las operaciones de reforma necesarias en el interior del casco urbano y en sus bordes para mejorar y completar la red viaria necesaria para el desarrollo del municipio.
- c) Preservar y proteger los valores paisajísticos, culturales y productivos del territorio.
- d) Asumir aquellas situaciones con derechos consolidados derivados del desarrollo de actuaciones precedentes, salvo en aquellos casos en que su mantenimiento perturbe gravemente a la nueva ordenación que se propone.
- e) Prever suelo suficiente para acoger las nuevas demandas.
- f) Proporcionar un instrumento de planeamiento que permita una aplicación sencilla y ágil.

- g) Diferenciar las zonas con distintas tipologías edificatorias, respetando la imagen del núcleo tradicional.
- h) Potenciar el papel estructurante de la Cañada, de manera que, sin perjuicio de su uso primitivo, se integre en el núcleo urbano como espacio de esparcimiento.
- i) Compatibilizar la explotación agraria con la protección del medio natural, estableciendo las zonas de protección y las condiciones de ordenación del suelo rústico.
- j) Dotar al municipio de los servicios urbanos necesarios para servir en condiciones adecuadas a la población existente y prevista.

3. PROPUESTA DE PLANEAMIENTO

3.1. Objetivos de clasificación

La presente propuesta de planeamiento por parte del equipo redactor será sometida a información pública, en aplicación del artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.

Esta propuesta, establece la ordenación general para regular todo el término municipal de Fresno el Viejo, como regula el artículo 117 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, clasificando el suelo en dos clases: Suelo Urbano y Suelo Rústico (art. 10 Ley 5/99).

Es importante señalar que se debe tener muy en cuenta la opinión de los propietarios. Es un aspecto determinante para las NUM contar con su acuerdo ya que van a ser ellos quienes desarrollen sus determinaciones. Hay que señalar que uno de los aspectos fundamentales de las NUM deberá ser su ejecutividad, es decir su capacidad de convertir en realidad sus determinaciones, ya que sino, de nada sirven éstas.

Los objetivos de la clasificación planteada en este documento son los siguientes:

- a) Asumir la situación y características del municipio en cuanto a sus limitaciones de expansión demográfica y económica.
- b) Realizar las operaciones de reforma necesarias en el interior del casco urbano y en sus proximidades para mejorar y completar la red viaria para el desarrollo del municipio.
- c) Ajustar las delimitaciones de los distintos tipos de suelo a los terrenos que cumplen con las características necesarias, evitando situaciones injustas y desiguales entre los propietarios.
- d) Preservar y proteger los valores paisajísticos y productivos del territorio.
- e) Asumir aquellas situaciones con derechos consolidados derivados del desarrollo de actuaciones precedentes, salvo en aquellos casos en que su mantenimiento perturbe gravemente a la nueva ordenación que se propone.

- f) Prever suelo suficiente para acoger las nuevas demandas tanto de suelo residencial como productivo que se puedan producir en el municipio.
- g) Crear un instrumento de planeamiento ágil, de fácil aplicación y manejo, adaptado a la realidad física y social del municipio, así como a la nueva legislación autonómica y nacional en materia de Urbanismo.

El lento desarrollo de los pequeños municipios como Fresno el Viejo, y su imposibilidad para actualizar sus normativas urbanísticas con regularidad, hace necesario la previsión de su desarrollo a largo plazo. Conseguir que el progreso social y económico de estos municipios sea una realidad, parte de una normativa urbanística previsoras y que, adelantándose a las circunstancias futuras, plantee un desarrollo territorial y urbano, equilibrado, solidario y orientado a la articulación e integración del término municipal en su comunidad.

Además de esto, el desarrollo del municipio tiene cuatro objetivos básicos:

- 1.- Un crecimiento con una densidad muy baja (en torno a 15 viv/Ha) dado que la tipología edificatoria predominante en el municipio es la de vivienda unifamiliar y no se estima necesario colmatar las nuevas zonas de desarrollo, sino generar futuros crecimientos en continuidad con la estructura urbana existente.
- 2.- Un desarrollo no especulativo tras la gran crisis del mercado inmobiliario y de la construcción, favorecido por la desaparición de grandes promotores inmobiliarios y la entrada en escena de pequeños promotores individuales con interés en estos pequeños municipios, bien sea como residencia de jóvenes residentes en el propio municipio o como lugares de segunda residencia. Cabe destacar que la mayoría de los habitantes o sus familiares directos son propietarios de parcelas donde pueden construir sus viviendas muchas veces en régimen de autopromoción.
- 3.- Dar servicio a las necesidades de nueva edificación. Es evidente que la tónica de los últimos años en el municipio no solo no es de crecimiento, sino que es de reducción de los habitantes, según los datos del INE que se han incluido en la memoria informativa de este documento, pero también es cierto que debe siempre preverse espacio disponible para un crecimiento discreto, debido a la previsible larga vigencia de este documento.
- 4.- La mejora de la calidad urbana, mediante unos crecimientos que favorezcan la continuidad y armonía del espacio urbano, reordenando el crecimiento que hasta la fecha ha tenido el municipio, más el que se prevé por estas normas, en definitiva un desarrollo sostenible que favorezca todos estos aspectos.

3.2. Orientación del crecimiento

En los últimos años, el municipio de Fresno el Viejo ha experimentado un crecimiento en pequeños ámbitos, casi parcela a parcela. Se entiende que este es el modelo más adecuado y el que debe proponerse en este planeamiento.

Este modelo de crecimiento se ajusta más a la situación urbanística y económica actual y previsible para los próximos años, en los que el crecimiento se ha estancado, pero además parece el modelo más adecuado para proteger el conjunto edificado de un municipio como Fresno el Viejo. El crecimiento en pequeños ámbitos, con condiciones estéticas, tipológicas y constructivas desiguales hace que el municipio no pierda su carácter rural y que los nuevos crecimientos no afecten a la estética existente, aunque estos se produzcan en las afueras del municipio.

Se debe fomentar la rehabilitación de las edificaciones existentes, pero también la edificación en las parcelas vacías, mediante actuaciones aisladas. Ciertamente este es un modelo que no se ha planteado en los últimos años ni se ha plasmado en los documentos de planeamiento urbanístico, pero parece el modelo más adecuado en la actualidad para municipios como Fresno el Viejo, en los que no es previsible ni aconsejable el desarrollo urbanístico de grandes ámbitos que deban gestionarse de forma conjunta bien por todos los propietarios o bien por un promotor.

Para ello, ya la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en el apartado IV de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, establece que **“...las actuaciones aisladas en suelo consolidado se diseñan como instrumento ordinario para la mayor parte de las situaciones comunes en los pequeños municipios.”**, mediante las cuales se pueden completar los servicios urbanísticos, a los que **ya tienen acceso las parcelas exteriores, pero no las interiores, así como regularizar las vías públicas, completando la trama urbana existente.**

El apartado VI del mismo documento establece que el objeto de las actuaciones aisladas es completar la urbanización para que las parcelas de suelo consolidado alcancen la condición de solar.... Estas se conciben como instrumento general y simplificado, reconociendo así la realidad de los pequeños municipios.

Por ello, una de las actuaciones principales que debe hacer este documento es analizar de forma particular y pormenorizada aquellas zonas que son susceptibles de desarrollo mediante actuaciones aisladas, sin tener para ello que entrar a formar parte de grandes ámbitos de gestión que solamente se desarrollarían de forma conjunta y con proyectos unitarios de grandes dimensiones.

3.3. Suelo urbano.

Se ha clasificado como Suelo urbano:

- Los terrenos que ya tenían esta clasificación en el documento de planeamiento vigente en el municipio.
- Los terrenos que cumplen con las condiciones señaladas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 23, para ser considerados como tales.

La ordenación detallada en Suelo Urbano contemplará los siguientes aspectos:

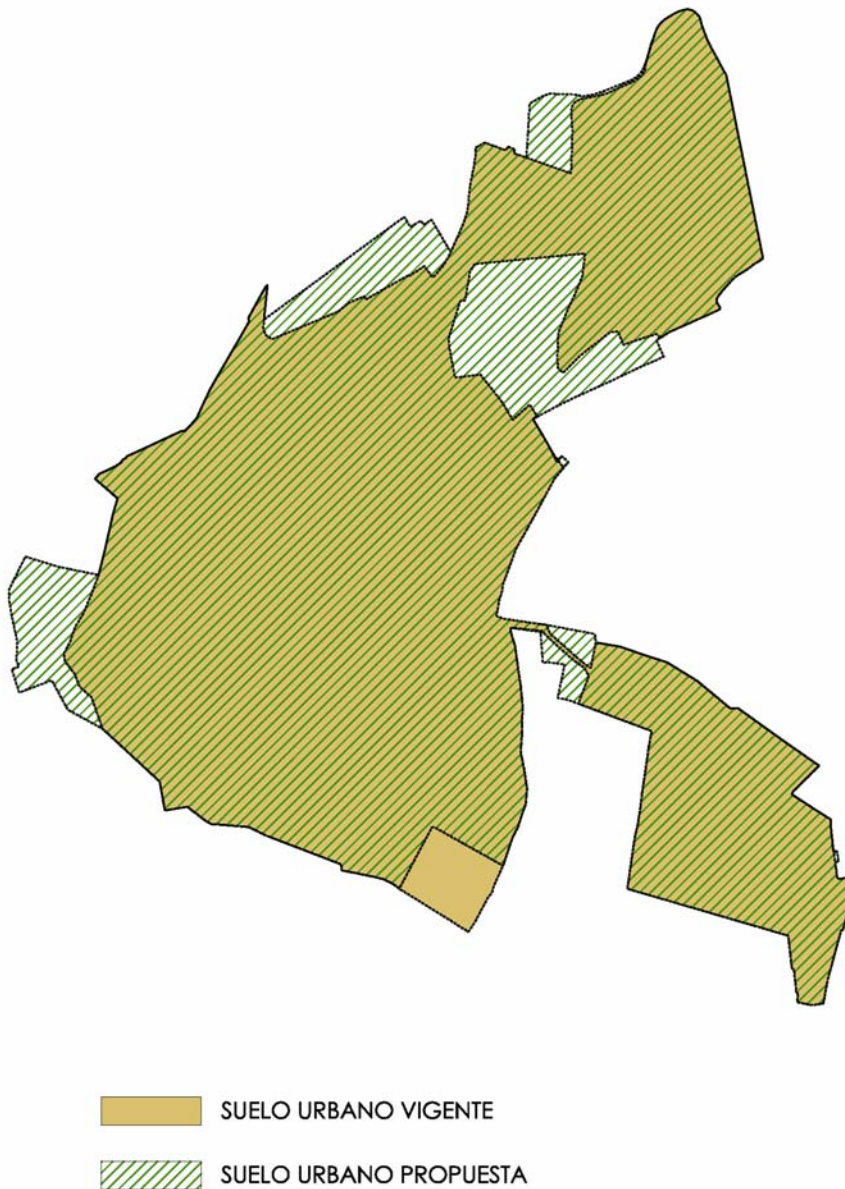
- Acentuar la estructuración del núcleo consolidado entre el arroyo y el río, sirviendo la primera como límite físico del Suelo Urbano hacia el oeste y la segunda como zona a consolidar con espacios de esparcimiento para los ciudadanos.
- Consolidar el crecimiento en el entorno de la estación, limitándolo a lo ya establecido en el planeamiento vigente, con una pequeña ampliación junto a la carretera con espacios destinados a espacios libres existentes en la actualidad.
- Fomentar el desarrollo del espacio situado entre la Avenida de la Concentración Parcelaria y el paseo de la Vega. Se trata de un espacio que las actuales Normas no incluyen en el suelo urbano, si bien están casi totalmente rodeadas de este tipo de suelo. Se trata de un espacio que ha quedado como residual y que debe incorporarse al proceso de consolidación del casco urbano.
- Inclusión de un conjunto de parcelas como SUNC 01 (Suelo Urbano no Consolidado). Se trata de un ámbito al oeste del casco urbano que cuenta con gran cantidad de edificaciones y que deben incorporarse al proceso urbanizador del casco urbano, mediante la cesión de viario público y resto de dotaciones urbanísticas necesarias.



- Inclusión de parcelas situadas al noroeste, delimitadas por infraestructuras ya existentes y en continuidad con viarios perpendiculares que se han ido cediendo con el paso de los años.

- Organizar la zona de equipamientos existente al noreste del municipio. En este sentido se ha modificado el ámbito en la zona del campo de fútbol, reduciendo su superficie para un campo de fútbol 7 y ampliando la zona destinada a usos industriales, al norte. Se lleva a cabo esta modificación en base al criterio municipal basado en la situación del actual campo de fútbol, completamente en desuso desde hace muchos años, no estando además incluido en el inventario de bienes municipales. El municipio de Fresno el Viejo no cuenta con equipo federado, por lo que se entiende que con un campo de fútbol 7 es suficiente. Como contrapunto, si parece adecuado aumentar el suelo destinado a usos industriales o agropecuarios, para favorecer el desarrollo económico del municipio.

En lo que se refiere al conjunto del suelo urbano y, tal y como se puede comprobar en la siguiente imagen comparativa, se trata de modificaciones de clasificación muy controladas, de ámbitos muy pequeños y siempre motivadas por la situación actual.



Además de los aspectos anteriores, se fijarán los siguientes objetivos:

- Procurar un crecimiento de baja densidad.
- Mantener el núcleo con su carácter tradicional de vivienda en manzana cerrada.

En Suelo Urbano se distinguen dos categorías: suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

3.3.1. Suelo Urbano Consolidado

El régimen de Suelo Urbano Consolidado viene regulado por los artículos 40 y 41 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En esta categoría de suelo se incluye el núcleo tradicional, y las parcelas que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 del RUCyL, deben realizar actuaciones aisladas para alcanzar la condición de solar. Estas parcelas se han agrupado en ámbitos de gestión para el mejor cumplimiento de sus deberes urbanísticos, denominados Actuaciones Aisladas.

Se han delimitado 4 Actuaciones Aisladas que recogen las zonas donde se hacen necesarias pequeñas actuaciones de urbanización y/o normalización para que obtengan la condición de solar.

Estas Unidades se han delimitado siguiendo la parcelación actual de manera que se facilite la posterior gestión.

Así, se pone en práctica lo señalado en la Exposición de Motivos, tanto de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, como de la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, donde se explica la habilitación de este instrumento concreto como el apropiado para resolver la mayor parte de las actuaciones en pequeños municipios, los más numerosos en nuestra comunidad; y la intención de que este deje de emplearse excepcionalmente para llegar a ser el sistema habitual, posibilitando incluso la gestión pública para agilizar el desarrollo de las Unidades.

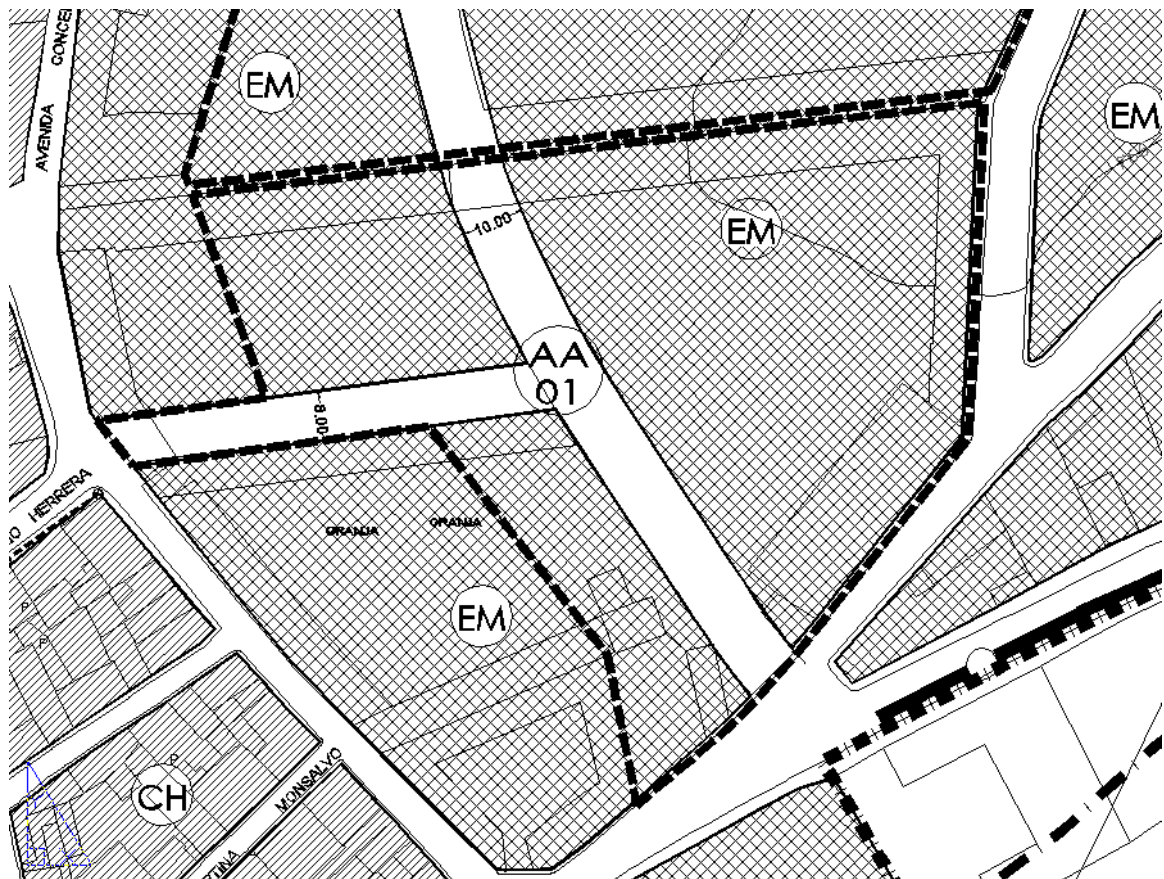
La ordenación se regula, básicamente, con el sistema de alineaciones exteriores obligatorias, vinculantes desde su definición en plano y mediante la asignación a cada solar de una ordenanza edificatoria. Esta ordenanza regula las condiciones de la edificación, su volumetría, ocupación y características tipológicas, los usos pormenorizados, el aprovechamiento y las condiciones de parcela restante. El derecho a edificar se obtiene mediante la concesión de la licencia correspondiente.

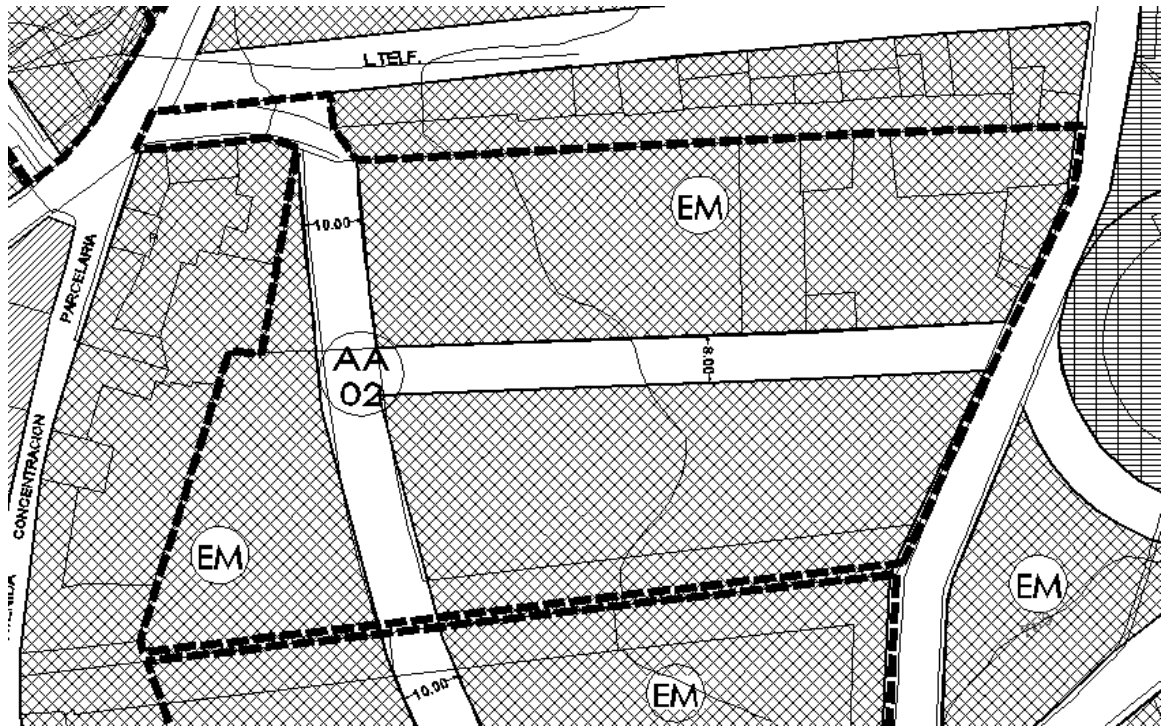
Los propietarios deberán completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar. A tal efecto, deberán costear los gastos de urbanización necesarios para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas, ejecutar, en su caso, las obras

correspondientes, y ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.

Actuaciones Aisladas

AA 01 y AA 02: Se trata de un ámbito situado en el centro del casco urbano, rodeado de viarios que cuentan con todos los servicios urbanísticos. Con el paso de los años se ha quedado como un espacio residual, que es necesario incorporar al proceso de consolidación del casco urbano, con usos propios del mismo, como es el uso residencial. Se delimitan viarios interiores puesto que se trata de parcelas de gran tamaño. Se delimitan dos actuaciones aisladas al objeto de facilitar su desarrollo, debido a las propiedades actualmente existentes. En los últimos años se ha llevado a cabo operaciones de edificación en el entorno del ámbito, por lo que se estima necesario delimitar los nuevos viarios al efecto de no cerrar las parcelas a los viarios actualmente existentes, con servicios y urbanizados.

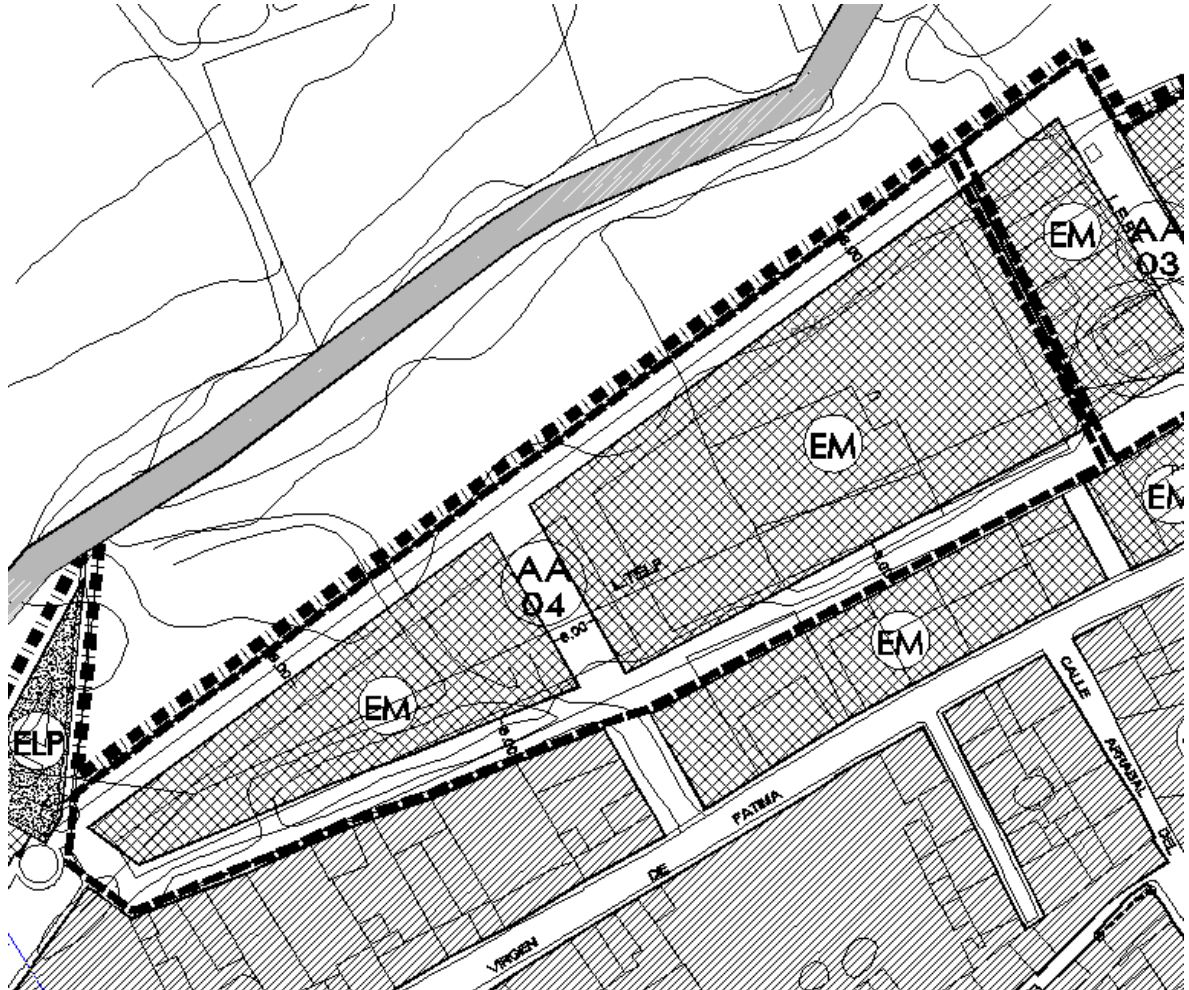




AA 03: Se trata de una zona situada al norte del casco urbano que cuenta con un grado de consolidación y de edificación importante. Los propietarios han ido edificando sus parcelas y cediendo el espacio correspondiente al viario. Se integra en una actuación aislada al objeto de conectar ese viario con los terrenos situados al oeste, así como al objeto de completar la urbanización del conjunto.



AA 04: Terrenos situados al norte del casco urbano, atravesados por la red de abastecimiento municipal, y con un viario al sur, si bien no se encuentra urbanizado. En la actualidad ya se cuenta con conexiones hacia la calle Virgen de Fátima. Se pretende completar la urbanización.



La superficie total de Suelo Urbano Consolidado es de **499.385 m²**.

3.3.2 Suelo Urbano no Consolidado

El régimen de Suelo Urbano no Consolidado viene regulado por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Constituido por los demás terrenos que se puedan clasificar como Suelo Urbano, y que a efectos de su consolidación se agruparán en ámbitos denominados sectores, sobre los que se imponen condiciones establecidas en cada ficha pormenorizada de cada uno de ellos.

Se trata de terrenos que disponen de todos los servicios urbanos en las condiciones señaladas en el artículo 23 del RUCyL, para poder ser clasificados como suelo urbano; pero en los que es necesario

ordenar y urbanizar los terrenos y obtener dotaciones urbanísticas públicas por lo que se incluyen en la categoría de no consolidado.

Se delimita un único sector de suelo urbano no consolidado. Se trata de parcelas con edificaciones existentes, cuyo uso es acorde con el uso global residencial y residencial mixto, establecido por estas Normas Urbanísticas para los nuevos sectores de Suelo Urbano no Consolidado.

Es evidente que las presentes Normas Urbanísticas Municipales han de considerar el estado actual de los terrenos, y las edificaciones existentes, con el fin de regularizar las situaciones y de adaptar el planeamiento municipal a la realidad existente.

Se limita para estos sectores un máximo de densidad de vivienda en 20 viviendas por hectárea, dado que la tipología edificatoria predominante en el municipio es la de vivienda unifamiliar y no se estima necesario colmatar las nuevas zonas de desarrollo, sino generar futuros crecimientos en continuidad con la estructura urbana existente.

Uno de los objetivos de estas normas es la mejora de la calidad urbana, mediante unos crecimientos que favorezcan la continuidad y armonía del espacio urbano, reordenando el crecimiento que hasta la fecha ha tenido el municipio, más el que se prevé por estas normas, en definitiva un desarrollo sostenible que favorezca todos estos aspectos.

Los propietarios de Suelo Urbano no Consolidado tienen derecho a completar la urbanización del sector en el que estén incluidos sus terrenos, con el fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar. Para ello es necesaria la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y el Proyecto de Actuación. Además de lo anterior, el derecho a edificar requiere que previamente se obtenga la licencia urbanística correspondiente.

Como deberes de los propietarios de Suelo Urbano no Consolidado, se regulan:

- Urbanización: Los propietarios deben completar la urbanización de sus terrenos, a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar.
- Cesión: Los propietarios deben ceder gratuitamente al Municipio terrenos reservados para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas, sistemas generales, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios. Todos estos, a excepción de los destinados a nuevos sistemas generales, deben cederse urbanizados.
- Equidistribución: Los propietarios deben repartirse proporcionalmente a su aportación de suelo las cargas y beneficios derivados de las determinaciones del planeamiento urbanístico.
- Edificación: Los propietarios deben edificar sus solares en los plazos y condiciones que estipula el planeamiento urbanístico y la licencia urbanística.

Este municipio de carácter muy local, con predominancia de viviendas unifamiliares y con poca población, no precisa de altas reservas de suelo para viviendas de protección pública al no existir una demanda real sobre este tipo de construcciones. Además, las circunstancias actuales del mercado inmobiliario español y la desaparición de las ayudas públicas tanto para la construcción como para la adquisición de este tipo de viviendas, hacen inviable el desarrollo de un 30% de la edificabilidad de estos sectores en viviendas de integración social.

Por ello, el índice de integración social, o porcentaje de la edificabilidad residencial que se reserva para la construcción de viviendas con protección pública, se excusa en estos sectores al estar cubiertos los objetivos municipales en materia de vivienda social. Máxime cuando la mayoría de los habitantes o sus familiares directos son propietarios de parcelas donde pueden construir sus viviendas muchas veces en régimen de autoconstrucción.

Se presenta el siguiente cuadro resumen de las características del sector 01 de Suelo Urbano no Consolidado delimitado en las NUM:

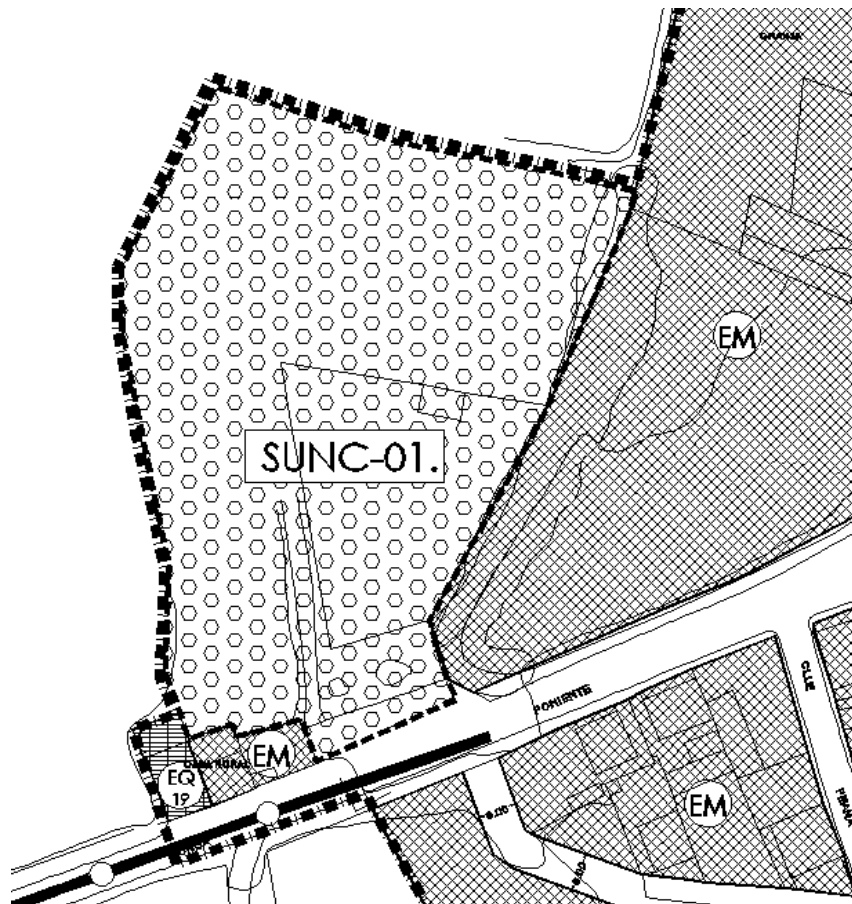
Sectores	Superficie (m ²)	Uso predominante	Edificabilidad máxima	Densidad	Nº máx de viviendas
SUNC 01	9.700	Residencial Mixto	5.000 m ² /Ha	10 a 20 viv/Ha	19

Por tanto, la superficie del Suelo Urbano no Consolidado es de 9.700 m².

Sectores de Suelo Urbano no Consolidado:

SUNC 01:

Situado al oeste del casco urbano, se trata de una zona que cuenta con un grado de consolidación muy importante, que debe regularizarse con el desarrollo de este sector.



3.4. Suelo rústico

Por Suelo Rústico se entiende aquel que debe ser preservado de su urbanización. A tal efecto deben clasificarse como Suelo Rústico los terrenos que cumplan alguno de los criterios indicados en el artículo 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

- de protección singular
- de valor intrínseco
- de recuperación de valores
- de prevención de riesgos
- de calidad de la urbanización

Dentro del Suelo Rústico, en Fresno el Viejo se distinguen las siguientes categorías:

- Suelo Rústico Común
- Suelo Rústico de Protección Natural
- Suelo Rústico de Protección Cultural
- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras

El régimen de estas categorías de suelo viene regulado por los artículos 51 a 65, ambos inclusive, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se pueden superponer distintas categorías de Suelo Rústico, en cuyo caso, sus respectivos regímenes deben aplicarse de forma complementaria; si se produce contradicción entre los mismos, deben prevalecer los regímenes establecidos para la protección de los valores naturales y culturales, y en último extremo, aquél que otorgue una mayor protección.

3.4.1. Suelo Rústico Común.

Estos terrenos están reflejados en la documentación gráfica y su inclusión en esta categoría se debe su inadecuación para el desarrollo urbano debido a diversos factores:

En primer lugar hay que considerar el factor socio-económico. Los terrenos incluidos en esta categoría situados en las proximidades del casco urbano están destinados en la actualidad a usos agropecuarios. Dado que ya se prevé una reserva suficiente de suelo para atender la demanda previsible de suelo para usos residenciales, estos terrenos se deben clasificar como suelo rústico común.

Por otra parte aquellos terrenos situados lejos del casco urbano no presentan las condiciones más adecuadas para su desarrollo. Por una parte el espíritu de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León es el de completar y desarrollar los cascos urbanos existentes y consolidados evitando la fragmentación y dispersión como refleja la Exposición de Motivos de dicha Ley: *“Parece por ello lo más racional propugnar que las nuevas construcciones se realicen como norma general en los núcleos existentes [...]”*.

Este objetivo, junto con los valores de mantener la estructura territorial y demográfica pretende racionalizar el proceso de asentamiento y ocupación del territorio y con el de las infraestructuras necesarias para el mismo, evitando inversiones públicas ilógicas y haciéndolas más rentables, evitando igualmente procesos de urbanización innecesarios en el territorio.

Por tanto, se pretende, con la clasificación de estos terrenos como Suelo Rústico Común, evitar la dispersión de la edificación, concentrando en el casco urbano las actuaciones de reforma y renovación necesarias y suficientes para abastecer la demanda de vivienda.

El régimen de usos es el establecido en el RUCYL, si bien solamente se incluyen como usos permitidos si se sitúan a una distancia inferior a 300 metros del casco urbano.

3.4.2. Suelo Rústico con Protección Natural.

Constituido por los terrenos que el presente Documento estima necesario proteger por sus valores naturales presentes a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna y la flora y los señalados en el artículo 37 del Reglamento de Urbanismo.

Se incluyen en esta clasificación los Montes de Utilidad Pública (Montes de UP nº 113 Prado, El Grullero, Huerta Polín)

Se incluyen también los terrenos del Término Municipal ocupados por los cauces de corrientes naturales existentes en el término municipal, así como la zona de servidumbre de 5 m en cada margen establecida por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Igualmente se clasifican en este apartado las vías pecuarias que recorren el término, el trazado y delimitación de todas ellas se encuentra recogida en la documentación gráfica del presente Documento.

Las vías pecuarias existentes en el término municipal son:

- Colada de la calzada de Salamanca.
- Cordel de Salamanca a Medina.
- Cordel de Cantalapiedra.
- Colada de la Calzada del Molino Viejo a Tordesillas.
- Vereda de la Garda o de San Benito.

Su régimen será el establecido en la legislación sectorial y urbanística vigentes con las limitaciones que establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.4.3. Suelo Rústico con Protección Cultural.

Constituido por los terrenos que el presente Documento estima necesario proteger por sus valores culturales según lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de Urbanismo.

De acuerdo a lo preceptuado en el art. 54º de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se encuentra en proceso de elaborado un Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y las normas necesarias para su protección, el cual será incorporado al documento de Normas Urbanísticas.

Su régimen será el establecido en la legislación sectorial y urbanística vigentes con las limitaciones que establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los Yacimientos arqueológicos detectados en el término municipal son:

- 1.- El Carnero
- 2.- El Lanzón
- 3.- El Viñazo
- 4.- Ermita del Cristo
- 5.- La Garda
- 6.- La Puerta
- 7.- Palomares
- 8.- Paredes de San Pedro
- 9.- Samboal
- 10.- Puente sobre el río Trabancos
- 11.- Iglesia de San Juan Bautista
- 12.- Ermita de la Soledad

3.4.4. Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.

La Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, establece esta categoría de suelo para aquellos terrenos ocupados por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme al planeamiento sectorial que le afecte.

En el caso concreto del Término Municipal de Fresno el Viejo, se clasifican como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras la Zona de Servidumbre de las Carreteras existentes. La Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, establece la zona de servidumbre consiste en dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de ocho metros medidas desde las citadas aristas. La regulación de usos en este suelo se establece en el artículo 24 de la citada Ley de Carreteras.

Las carreteras existentes son la VP-8001, VP-8005, VA-800 y CV-191

También se incluyen en esta categoría los terrenos ocupados por el ferrocarril, así como la zona de dominio público, definida gráficamente en los planos, que incluye sendas bandas de ocho metros de anchura desde la arista exterior de la explanación, según lo dispuesto en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.

Por último, se clasifican como Suelo Rústico con protección de infraestructuras, las infraestructuras de abastecimiento de agua (pozo y dos depósitos) y la parcela donde se ejecutará la EDAR. Todo ello se refleja en los planos de ordenación del término municipal.

Los terrenos aquí ocupados estarán sometidos al régimen de suelo establecido en la legislación vigente para el Suelo Rústico, con las particularidades establecidas por el art. 29 de la Ley 5/99, así como a las diferentes legislaciones sectoriales que les sean de aplicación.

3.4.5. Red Natura 2000.

La totalidad del término municipal se encuentra incluida en una zona Natura 2000, la **ZEPA Tierra de Campiñas**.

Esta zona es un amplio territorio (casi 140.000 ha en total) de las campiñas del sur de la provincia de Valladolid (Tierra de Medina), del noroeste de Ávila (La Moraña) y del noreste de Salamanca (Campo de Peñaranda). Se trata de una amplia llanura, con colinas y pequeñas depresiones aisladas, y altitud media (600-900 metros). El paisaje se caracteriza por grandes espacios abiertos dedicados a cultivos cerealistas, con pequeños bosquetes aislados de pino y encina, y zonas de pastizal y matorral. Los ríos Trabancos y Zapardiel atraviesan la zona, manteniendo una abundante vegetación palustre y bosques de ribera en algunos tramos bien conservados.

Tiene gran interés la elevada concentración de humedales de carácter estancial de importancia para las aves acuáticas. Alberga importantes poblaciones reproductoras de aves esteparias entre las que destacan: avutarda (*Otis Tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*). En esta zona se encuentra el núcleo reproductor más numeroso de ganga ortega de la comunidad, una de las escasas áreas de nidificación de ganga común (*Pterocles alchata*) y de invernada regular de grulla común (*Grus grus*), siendo también una de las mejores zonas de invernada de milano real (*Milvus milvus*) de España.

Cualquier plan, programa o proyecto, que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los espacios incluidos en la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, con el fin de que la autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000, declare su compatibilidad con los valores que motivaron la declaración de los terrenos clasificados dentro de la Red Natura 2000, conforme a lo previsto en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Igualmente, se deberá justificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por la que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

3.5. Dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

Las dotaciones urbanísticas existentes y previstas en el municipio son:

1.- VÍAS PÚBLICAS

2.- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Los señalados en los planos de ordenación.

3.- EQUIPAMIENTOS (EQ)

Los señalados en los planos de ordenación, y que se relacionan a continuación:

01.- Iglesia de San Juan Bautista (BIC)

02.- Colegio público Teresa Revilla.

03.- Escuelas

04.- Ayuntamiento. Ludoteca.

05.- Casa de Cultura

06.- Museo

07.- Consultorio médico

08.- Campo de fútbol

09.- Pabellón deportivo

10.- Frontones

11.- Pista de pádel

12.- Piscina municipal.

13.- Cementerio.

14.- Velatorio municipal.

15.- Centro de día.

16.- Cuartel de la Guardia Civil.

17.- Plaza de Toros.

18.- Estación de tren

19.- Almacén municipal

20.- Báscula

4.- SERVICIOS URBANOS (SU)

Sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales.

La numeración se corresponde con los planos de ordenación.

En la actualidad se encuentra en tramitación la construcción de la EDAR, que se situará al norte del casco urbano, en la parcela 5233 del polígono 4 y junto al cauce del río Trabancos, tal y como se señala en los planos de ordenación del término municipal del presente documento.

3.6. Cuadro resumen de superficies y cumplimiento del art. 118 RUCYL

Superficies municipales (m²)				
Suelo Urbano	Suelo Urbano Consolidado		499.385	509.085
	Suelo Urbano No Consolidado	SUNC 01	9.700	
Suelo Rústico	Común		59.313.115	63.948.615
	de Protección Natural		3.775.500	
	de Protección Cultural		447.000	
	de Protección de Infraestructuras		413.000	
Total municipio				64.457.700

Superficies por porcentajes		
Suelo urbano	509.085 m ²	0,79%
Suelo Rústico	63.948.615 m ²	99,21%
TOTAL	64.457.700 m ²	100%

El artículo 118 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que se deben formular los criterios y objetivos de las Normas Urbanísticas Municipales conforme al artículo 81, si bien de forma proporcionada a la complejidad de las circunstancias urbanísticas del término municipal.

El apartado d) del mencionado artículo 81 indica que se deberá:

Orientar el crecimiento de los núcleos de población a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes y solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población. A tal efecto:

1º. Al menos el 50 por ciento de la suma de las viviendas ya existentes en el término municipal y las nuevas viviendas previstas por el Plan General se situarán en suelo urbano.

2º. Se planificarán actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, con especial atención a los espacios urbanos vulnerables.

3º. Salvo cuando un instrumento de ordenación del territorio señale otros criterios, no se crearán nuevos núcleos de población, ni se ampliarán los existentes de manera que se comprometa o perjudique la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios de interés general.

El presente documento plantea una propuesta en la que solo se modifican ligeramente los límites del suelo urbano, al efecto de adaptar el planeamiento urbanístico a situaciones actuales.

Así, no se clasifica ningún nuevo suelo como urbanizable, por lo que el número de viviendas existentes y previstas está totalmente en suelo urbano.

A continuación, se cuantifica el crecimiento propuesto que como se ha indicado, se encuentra en su totalidad en suelo urbano.

- Suelo urbano no consolidado
 - SUNC 01: 19 VIVIENDAS
- Suelo urbano consolidado: ACTUACIONES AISLADAS
 - AA-01: 22 VIVIENDAS
 - AA-02: 18 VIVIENDAS
 - AA-03: 6 VIVIENDAS
 - AA-04: 16 VIVIENDAS
- Suelo urbano consolidado: MANZANAS
 - Manzana entre Camino Carpio y Paseo Piscinas: 16 VIVIENDAS
 - Ampliación zona industrial al norte: 0 VIVIENDAS (uso industrial)
 - Eliminación de la Unidad de Ejecución nº 2: -14 VIVIENDAS

Por tanto, la propuesta planteada supone una **ampliación MÁXIMA de 84 viviendas**, todas ellas en SUELO URBANO.

Las Normas no incluyen actuaciones de rehabilitación ni regeneración ya que no se estima necesario debido el estado de la edificación en el municipio.

Puesto que el aumento del suelo clasificado como urbano es muy escaso, no se compromete la capacidad y funcionalidad de los servicios de interés general.

Se cumple, por tanto, con lo establecido en el RUCYL.

3.7. Determinaciones de Ordenación General

Este documento de Normas Urbanísticas Municipales establece las condiciones de ordenación general siguientes:

- Objetivos y propuestas de ordenación, que se fijan en el presente documento de memoria vinculante.
- Clasificación del suelo de todo el término municipal

- Dotaciones urbanísticas, que se señalan en los planos del presente documento de Normas.
- Catalogación. Para lo cual se incluyen sendos catálogos de bienes integrantes del patrimonio arqueológico y del patrimonio edificado.
- Para el caso particular del suelo urbano no consolidado se incluyen las condiciones de ordenación general del artículo 122 del RUCYL.
- Para el suelo rústico se establecen los parámetros y condiciones aplicables a los usos permitidos y sujetos a autorización, en la normativa del presente documento de Normas Urbanísticas.

4. RESUMEN EJECUTIVO.

Tal y como se especifica en el artículo 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 45/2009, este documento debe incluir un “resumen ejecutivo” donde se señale la delimitación de los ámbitos en los que se altere la ordenación vigente, indicando los ámbitos en los que se produzca suspensión del otorgamiento de licencias y la duración de esa suspensión.

En el caso que nos ocupa el ámbito en el que se altera la ordenación vigente en **LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL**, por tratarse de la redacción de unas Normas Urbanísticas Municipales.

Se incluye como ANEXO I a esta memoria un documento denominado “*Medidas para prevenir y reducir la contaminación acústica*”, en cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Fresno el Viejo, diciembre de 2020

El Arquitecto Redactor:

Fdo.: D. Manrique Pinilla López

MEDIDAS PARA PREVENIR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Para evitar la contaminación acústica se pueden tomar algunas medidas, como:

- Controlar la emisión de los focos de ruido, seleccionando y controlando adecuadamente los equipos que lo originan.
- Exigir certificados de emisión sonora.
- Presionar en la aplicación de técnicas de reducción de la emisión de dichos equipos por parte de los fabricantes o usuarios, etc.

Por otra parte, cuando no es posible reducir el ruido en la fuente de origen, se debe intentar poner obstáculos que dificulten la propagación del mismo desde su origen hasta el individuo expuesto. Si estas medidas no resultan eficaces, se recurre a la protección directa del individuo, bien mediante un aislamiento adecuado al ruido de su edificio, bien mediante protectores auditivos, en el caso de trabajadores.

En todo caso, lo realmente importante, de cara al futuro para minimizar y controlar la contaminación acústica, es incluir los criterios acústicos dentro del diseño de los diferentes proyectos que puedan generar contaminación.

El sonido ha existido desde el principio de la humanidad, y ha evolucionado convirtiéndose en “ruido”. Por ello, lo hemos asumido en nuestra sociedad, aceptándolo como algo normal. No existe conciencia de que es un problema, y que es controlable.

Por tanto el ruido no se debe destruir sino controlar.

Esta claro, por tanto que el modo mas generalizado de protegerse contra los efectos causados por el ruido ambiental es aislarse físicamente del exterior. Pero ese aislamiento en viviendas y locales no es adecuado para los niveles sonoros que se registran en el exterior o porque el sistema de protección no soluciona el problema. Hay que tener en cuenta tanto ambiente exterior como el interior a la hora de plantearse el problema de control de ruido ambiental.

Se debe tener en cuenta que la existencia de una gran diversidad y multiplicidad de fuentes de ruido hace que el control del ruido sea complejo desde el punto de vista normativa exigiendo soluciones diferentes a las adoptadas clásicamente para otros tipos de contaminantes. Esa diversidad de fuentes implica que un gran numero de organismos públicos participen en la lucha contra el ruido. Ello exige que se dé una gran coherencia en sus formas de actuar y una particular vigilancia en la apuesta en practica de la reglamentaciones para que estas sean eficaces.

La eficacia de la puesta en práctica de medidas de lucha contra el ruido dependerá de factores como:

- Decisión política en la lucha contra el ruido, teniendo en cuenta el costo y las implicaciones energéticas de las medidas adoptadas.
- Medios financieros, técnicos y personales disponibles tanto a nivel de la administración central como regional o local.
- Acción de los Organismo Locales.
- El civismo de los ciudadanos.

1. ESTRATEGIAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO.

Las estrategias de lucha contra el ruido se articulan sobre los siguientes aspectos:

- Establecimiento y reducción de los límites de emisión de ruido.
- Protección de la población más expuesta mediante la adopción de aislamiento acústico en las fachadas de los edificios y la colocación de pantallas acústicas en las áreas de ruido más intenso.
- Adopción de medidas preventivas. En este sentido la consideración del ruido debe ser parte integrante de la planificación urbana y de la gestión de los usos del suelo.

Hay que poner una especial atención en la ubicación de las actividades más sensibles al ruido, tales como hospitales, residencias de ancianos, escuelas, jardines de infancia, etc., con el fin de evitar incompatibilidades de usos del suelo.

Tradicionalmente, la forma de actuar contra el ruido es a base de reglamentaciones elaboradas y puestas en práctica por las distintas

Administraciones Públicas. Actualmente se han desarrollado en distintos países dos tipos o categorías de reglamentaciones en materia de ruido ambiental:

- Reglamentos específicos.
- Legislaciones globales.

Los primeros tienen por objeto regular los niveles de emisión de ruido de ciertas fuentes de forma independiente (ruido de vehículos, compresores, aviones, industria, etc.), mientras los segundos tratan de constituir un marco global que permita reagrupar de forma coherente todos los elementos que intervienen en la lucha contra el ruido: reglamentaciones, educación y medidas directas e indirectas.

Los medios de lucha son numerosos y, a menudo, complementarios, así es posible reducir el ruido en la fuente bien limitando el nivel de la actividad de la fuente o reduciendo su potencia sonora. Por otra parte, es posible también limitar el impacto del ruido sobre los receptores colocando barreras acústicas, insonorizando edificios, etc. Se pueden adoptar dos tipos de medidas:

- Sobre la fuente sonora.
- Sobre los receptores.

Estos son los distintos tipos de acción que se pueden emprender para el control de ruido ambiental atendiendo a su origen:

2. ACCIONES CONTRA EL RUIDO SEGÚN EL ORIGEN.

2.1. Ruidos de la circulación de vehículos.

Las medidas que actúan sobre la fuente van dirigidas a la limitación del ruido en el origen, fijando reglamentariamente unos niveles de emisión sonora específicos para cada categoría de vehículo.

Este tipo de actuaciones aunque son necesarias, no tienen más que una eficacia limitada cuando se trata de controlar el ruido de la circulación.

2.2. El ruido de aviones y aeropuertos.

El ruido producido por los aviones afecta principalmente a las poblaciones cercanas a los aeropuertos, pero también a las que están en su trayectoria de vuelo.

Los problemas causados están en función de:

- Nivel de ruido efectivo de los motores.
- El volumen de tráfico.
- La distribución porcentual por tipos de aviones.
- En las zonas cercanas la utilización del suelo.
- En el caso de los aviones, la fuente de ruido es aérea y en su propagación no encuentra obstáculos (excepto el tejado y fachadas de los edificios) que la atenúen hasta alcanzar al receptor, por ello las medidas que se pueden adoptar para controlar este tipo de ruido se reducen a:
 - Limitar el ruido en la fuente.
 - Aislamiento acústico de los edificios.
 - Limitar el tráfico aéreo por zonas con alta densidad de población.
 - Planificar el uso del suelo.

Los aviones son las fuentes de ruido más estudiadas en los últimos años, reduciéndose considerablemente los niveles de emisión de ruido con la introducción de motores de tasa de dilución elevada, nuevos materiales y nuevas concepciones técnicas.

Los procedimientos de operación restringidos en los aeropuertos son, hoy día, práctica habitual con el fin de reducir los ruidos procedentes de estas fuentes. Las restricciones van desde la supresión total o selectiva de vuelos durante la noche a la utilización de prescripciones técnicas tales, como evitar el paso por zonas densamente pobladas cambiando de aerovía para la aproximación al aeropuerto, régimen de los motores, etc.

También se han tomado medidas correctoras como la limitación de la construcción de edificios sensibles al ruido en la proximidad de los aeropuertos.

La mejor solución a largo plazo para la gestión del uso del suelo es la ordenación del territorio, aplicando las medidas de forma rigurosa y continuada para que sean eficaces.

2.3. Ruido del ferrocarril.

El control de ruido de ferrocarriles se ha hecho aplicando acciones concretas de protección sonora, como son las pantallas situadas en los márgenes de las vías férreas nuevas, tratando de mantener el nivel sonoro en la recepción en alrededor de 70 dB(A), superiores a lo considerado como limite de intervención en caso de carreteras que se fija a 65 dB(A).

2.4. Ruido de la industria y de la construcción.

El aumento lento, pero constante de los ruidos producidos en las áreas industriales es uno de los principales problemas que se presentan en la lucha contra los ruidos. Este aumento se debe en parte al método utilizado para la concesión de las autorizaciones de instalación o ampliación de industrias, basado en que el nivel de ruido emitido por estos no sea superior al nivel de ruido ambiente.

Dada la diversidad de procesos industriales, no es práctica por lo general fijar normas de emisión, siendo más eficaz fijar unos límites sonoros en la recepción para los ocupantes de los terrenos circundantes. Lo contrario ocurre en la lucha contra los ruidos producidos por las actividades de construcción donde la tendencia es el establecimiento de normas de misión en la fuente como sistema de medida más eficaz.

Las presiones ejercidas sobre los fabricantes han llevado a la producción de equipos de construcción cada vez más silenciosos, por lo que se pretende con la renovación de material es disminuir el nivel emisor.

2.5. Otras formas de ruido.

Otra forma de ruido es el ruido de vecindad o comunitario que como consecuencia del ruido producido por las personas de un inmueble de viviendas producen molestias a los vecinos.

Este tipo de ruidos proceden de aparatos instalados o utilizados en las viviendas y de los producidos por el propio comportamiento de los individuos.

Las medidas a adoptar serán distintas según se trate de un tipo de ruido u otro, así para ciertos electrodomésticos o maquinaria, puede ser tratado de forma parecida a la maquinaria de construcción, sometiéndolos a normas específicas de emisión y a restricciones en cuanto a las horas de utilización.

La adopción de este sistema tiene la ventaja de: fomentar la producción de aparatos domésticos más silenciosos, restringir la venta de otros tipos, y estimular la demanda de productos silenciosos.

Más difícil de controlar es el ruido de vecindad, que se produce por un comportamiento antisocial, difícil de caracterizar en términos de niveles sonoros de emisión o de recepción. En la práctica común se suelen imponer eventualmente ciertas restricciones durante la noche.

La adopción de normas de construcción de viviendas en materia de aislamiento acústico tanto del medio exterior como entre viviendas, son medidas que pueden contribuir a mejorar en gran manera este tipo de problemas, aunque su eficacia se vea mermada en los países de clima cálido cuando las ventanas permanecen abiertas con el fin de mejorar la ventilación.

La experiencia demuestra que en este campo el conjunto de acciones que se adopten se deben apoyar en la participación del público, cuando se trata de utilizar el mecanismo de denuncias ante la autoridad competente.

Este mecanismo para que sea eficaz se debe basar en los aspectos de la simplicidad y la publicidad, con el fin de facilitar al público su uso y hacer saber a este que las autoridades competentes se preocupan por los problemas de ruido.

Por tanto, parece que la forma más eficaz de solucionar este problema a largo plazo es la educación en el respeto a los demás y la información mediante campañas de publicidad que tiendan a modificar la actitud del público en general respecto al ruido.

3. AISLAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO.

El aislamiento de sonido consiste en impedir la propagación del ruido por medio de obstáculos mas o menos reflectores. En cambio, la absorción es la disipación de energía en el interior del medio de propagación.

Por eso el aislamiento acústico consiste en conseguir que a energía que atraviesa una barrera sea lo mas baja posible.

Cada local tiene características acústicas diferentes y particulares. Una de ellas es el tiempo de Reverberación que es el tiempo que se necesita en un sitio cerrado, para que un sonido de una frecuencia específica, decrezca en su nivel de presión sonora unos 60 dB después de haber cesado la fuente.

Los materiales en el tema de la acústica son utilizados para reducir el tiempo de reverberación de un recinto y también como barrera para reducir la intensidad del sonido que viaja de un punto a otro.

Existen distintos tipos de materiales artificiales, uno de ellos son los materiales absorbentes. Los más importantes son los materiales porosos, que están compuestos por una estructura sólida dentro de la cual existen una serie de cavidades o poros intercomunicados entre sí y en el interior. Entre los materiales porosos se encuentran:

las lanas de roca, espumas de poli estireno, moquetas etc...

3.1. Pantallas acústicas.

Son barreras o pantallas que se sitúan entre el foco emisor de ruidos y el receptor para reflejarlo y que llegue a amortiguarlo.

Las pantallas proporcionan diferentes atenuaciones dependiendo del espectro de frecuencias de la fuente sonora, y de la absorción del recinto donde se coloca la barrera.

Los parámetros que intervienen en la atenuación de una pantalla son:

- Dimensiones de la barrera.
- Situación de la pantalla entre el foco y el receptor.
- Espectro de frecuencias del ruido.
- Características aislantes de la barrera.
- Características absorbentes del recinto.
- La atenuación es mayor para frecuencias elevadas. (Ver TABLA 8).

A modo de ejemplo, últimamente ha surgido los prototipos de pantallas antirruído cuyo objetivo es demostrar la utilidad del componente de caucho de la rueda usada en la fabricación de pantallas acústicas de absorción media alta, pero con mejores características de absorción acústicas y menor gasto energético en su construcción que las estándar.

El material que constituye el relleno de la pantalla esta constituido por granza de caucho de neumáticos de desecho, y es muy absorbente. Con ello se consigue disminuir el grado de contaminación tan alto que representan la cantidad de neumáticos de vehículos usados.

Esta solución supone el aprovechamiento de productos de desecho de materiales no reciclables, mediante una tecnología limpia. Supone, también, la reducción económica de fabricación de las pantallas. Además así es posible sustituir el árido del hormigón fono absorbente por un tipo de goma procedente de la división y machaqueo de neumáticos usados.

Por ultimo, conectan el aislamiento de paredes dobles. Una pared doble esta constituida por dos paredes simples, separadas entre si o conectadas por distintos puntos de unión. La eficacia de una pared doble será mayor cuantos menos puntos de conexión haya entre ellas. Lo ideal es que no existan puntos de conexión.

3.2. Silenciadores.

Son elementos que se colocan en las conducciones de gases, a la entrada y salida de los conductos para amortiguar el ruido producido por las turbulencias.

Suelen ser de tres tipos:

- Disipativos: los disipativos absorben la energía utilizando materiales absorbentes como fibra de vidrio o espumas de poliuretano.
- Reactivos: los reactivos provocan la reflexión de la energía sonora al variar la sección de los conductos.

- Disipativos-reactivos: combinan las características de los anteriores. 3.3. Cerramientos parciales.

El cerramiento parcial de la fuente se aplica cuando no se consigue una reducción sonora suficiente utilizando barreras o apantallamiento.

La característica fundamental de estos cerramientos es que poseen un elevado coeficiente de absorción en la superficie próxima a la fuente de ruido.

4. EL CONTROL DE RUIDO EN LA INDUSTRIA.

Para controlar el ruido de una instalación se puede realizar en dos situaciones distintas; cuando este en fase de proyecto, o bien cuando este en funcionamiento.

En el primer caso, el procedimiento de control es más eficaz, porque las soluciones son más sencillas y su ejecución más económica. Por el contrario cuando la instalación esta en funcionamiento, los procedimientos de control son más caros y el análisis y solución más difíciles de encontrar.

Para el procedimiento de control del ruido se deberá abordar sistemáticamente controlando la fuente, después el medio, y por ultimo el receptor.

El control de la fuente es la mejor y más fácil solución, aunque es costosa ya que actúa sobre el diseño de los equipos o la elección de los equipos mas adecuados.

Para el control del medio, se puede hacer de la forma siguiente:

Controlando el ruido que se trasmite a través de la estructura; mediante montajes antivibratorios.

Controlando el ruido en el también o medio de trabajo, impidiendo la propagación del ruido mediante obstáculos tales como pantallas, cerramientos parciales, y encerramientos.

Controlando el ruido en los conductos de ventilación y salida de los mismos; utilizando silenciadores, recubrimientos acústicos o tratamiento interior de conductos.

4.1. Medidas preventivas.

En los puestos de trabajo que superen los 80 dB (A) se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Proporcionar al trabajador la información sobre su exposición al ruido y los riesgos potenciales para su adición. Además de las medidas preventivas utilizadas, con especificación de las que tengas que ser llevadas a cabo por los propios trabajadores, y los resultados.
- Realizar control médico inicial de la función auditiva de los trabajadores, y posteriores controles periódicos, como mínimo quincenales.
- Proporcionan protectores auditivos para los trabajadores expuestos. En los puestos de trabajo que se superen los 85 dB (A) se adoptaran las medidas anteriores y con las siguientes modificaciones:

- El control medico se deberá realizar cada tres años.
- Deberán suministrarse protectores auditivos a todos los trabajadores expuestos.

En los puestos de trabajo que el nivel diario supere los 90 dB (A) o 140 dB, se analizaran los motivos por los que se superan tales limites y se desarrollara un programa de medidas técnicas destinado a disminuir la exposición de los trabajadores al ruido.

De todo ello se informará a los trabajadores afectados, así como a los órganos internos componentes en seguridad e higiene.

5. EN LA VIDA COTIDIANA.

- Utilizar transporte público o bicicletas.
- Mantener en buen estado los vehículos, principalmente el tubo de escape y la carrocería.
- Disminuir la velocidad en los núcleos urbanos.
- Evitar acelerones en rampas.
- Respetar las horas de sueño en lo referente a la utilización de aparatos.
- Evitar los ruidos de electrodomésticos controlando su funcionamiento.
- En la compra de los electrodomésticos elegir los menos ruidosos.
- Controlar el volumen de la televisión y el equipo de musical.

Fresno el Viejo, mayo de 2018

El Arquitecto Redactor:

Fdo.: D. Manrique Pinilla López